



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE
OCASIONAL: TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO, HORA CÁTEDRA Y HORA CÁTEDRA
EMPLEADO PÚBLICO**

El Rector de la Universidad de Cundinamarca, Dr. **ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.880.881 de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Representante legal, nombrado mediante Resolución No. 003 del 26 de Octubre de 2011 expedida por el Consejo Superior Universitario y Posesionado según Acta N° 011 del 04 de Diciembre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** establece las presentes Condiciones Generales para la vinculación de los docentes de Tiempo Completo, Medio Tiempo, Hora Cátedra y Hora Cátedra Empleados Públicos, las cuales se regirán por la Ley 30 de 1992, Ley 4° de 1992, el Acuerdo 012 de 2012 "Estatuto de Contratación", la Resolución Rectoral 206 de 2012 "Manual de Contratación" las regulaciones establecidas por el Consejo Académico, la Rectoría, las normas de derecho privado y el Código Sustantivo del Trabajo el cual se determina por las siguientes Cláusulas Generales:

PRIMERA.- OBJETO: Los docentes se obligan para con **LA UNIVERSIDAD** a prestar sus servicios profesionales, en las fechas señaladas por el Consejo Académico y según las necesidades de cada uno de los programas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Podrán ser vinculados Docentes Ocasionales Tiempo Completo hasta por once (11) meses consecutivos para cumplir compromisos académicos establecidos en cada una de las facultades, previa aprobación del Consejo de Facultad y con el visto bueno del Vicerrector Académico. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los docentes desarrollarán las actividades académicas, de investigación, extensión y/o proyección social y demás actividades acordadas por los entes académicos responsables de la asignación de la carga; la cual será pactada con los Directores o Coordinadores de Programa al cual este adscrito cada uno de los docentes y establecidos en un anexo que será firmado por el Docente, el Director o Coordinador de programa del docente, en calidad de Supervisor del Contrato, con lo que se entiende perfeccionado el contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Los docentes en la primera sesión de trabajo con los estudiantes deberán presentar el plan académico y sus correspondientes actividades, indicando el número de horas que invertirán en cada actividad y las evaluaciones que consideren necesarias para desarrollar las diferentes actividades; las cuales deben estar aprobadas previamente por el Decano de la Facultad. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor mensual será determinado por la Vicerrectoría Académica según la modalidad de contratación, la cual estará definida en los Anexos que deberán suscribirse por las partes y que serán parte integrante de estas condiciones generales de contratación. Las prestaciones sociales serán liquidadas conforme a las normas legales vigentes establecidas para tal fin. **PARAGRAFO:** En época de no actividad académica los docentes ocasionales, podrán realizar las actividades de investigación, extensión y/o proyección social según programación de la respectiva Facultad, caso en el cual el valor mensual se imputará a la actividad o actividades desarrolladas. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Los servicios efectivamente prestados se cancelarán según el calendario de pagos institucional. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la firma de los Anexos a estas Condiciones Generales de Contratación de personal docente, el docente autoriza a la Universidad de Cundinamarca para que realice los descuentos al salario por el valor de las horas de clase programadas y no dictadas y por las demás actividades no ejecutadas cuando esta situación sea responsabilidad del docente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presenten situaciones de anomalía académica que no sean originadas por los docentes que suscriben estas condiciones, no será reconocido el pago a los docentes contratados bajo la modalidad de Hora Cátedra y Hora Cátedra Empleados Públicos, teniendo en cuenta que sus pagos se generan bajo la relación hora dictada - hora pagada. **CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión la llevará a cabo el Coordinador o Director del Programa, que se establezca en el anexo respectivo. **QUINTA.- DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las funciones del supervisor serán: 5.1 Asignar, controlar y vigilar que el plan de trabajo del docente se cumpla. 5.2 Programar y controlar las actividades académicas asignadas a los docentes conforme a las políticas institucionales. 5.3 Verificar que los docentes entreguen en las fechas establecidas por la Institución los reportes de las evaluaciones y demás documentos exigidos para el cumplimiento del objeto del contrato. 5.4 Verificar que el docente cumpla a cabalidad con el objeto del contrato. 5.5 Controlar la asistencia de los docentes a cada una de las actividades académicas para las que fueron contratados. 5.6 Vigilar que el docente oriente sus asignaturas o núcleos temáticos conforme al currículo y a la intensidad horaria establecida.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

5.7. Reportar, informar y subsanar oportunamente las novedades que el personal docente presente. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES:** 6.1 Los docentes en la primera sesión de trabajo con los estudiantes deberán presentar el Plan Académico y sus correspondientes actividades, indicando el número de horas que invertirá en cada actividad y las evaluaciones que considere necesarias para desarrollar las diferentes actividades. Los planes académicos deben estar aprobados previamente por el Decano de la Facultad. 6.2 Emplear su capacidad de trabajo de acuerdo con las instrucciones y programas que determine LA UNIVERSIDAD o quien por razón de las normas internas las presente y dedicar el Tiempo a la Universidad exigido por los horarios 6.3 Cumplir con el calendario académico y las demás actividades fijadas por LA UNIVERSIDAD 6.4 Asistir cumplidamente a desarrollar las actividades académicas programadas. 6.5 Desarrollar las actividades propias de su calidad de docente establecidas en los respectivos anexos. 6.6 Cumplir con las actividades de docencia, investigación, extensión y/o proyección social que se asignen según carga académica aprobada. 6.7 Asistir a las jornadas pedagógicas programadas por los entes académicos. 6.8 Cumplir los deberes establecidos en las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las demás actividades anexas o complementarias que requiera el adecuado desarrollo del objeto contractual. 6.9 Registrar con su firma en la unidad académica respectiva su asistencia y los temas desarrollados en cada una de las sesiones de clase. 6.10 Brindar asesoría, consejería y consultoría a los estudiantes de conformidad con los anexos y modalidad de contratación. 6.11. Revisar los trabajos escritos, teóricos y prácticos según corresponda. 6.12 Propiciar y realizar la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación 6.13. Participar en las reuniones de equipo de Aula 6.14 Desarrollar los contenidos de las asignaturas y/o núcleos temáticos acordados, y desarrollar las estrategias pedagógicas, metodológicas y de investigación. 6.15 Asistir a las jornadas pedagógicas propias del núcleo temático y /o asignatura que le sea asignado. 6.16. Entregar los resultados de las evaluaciones en las fechas establecidas para tal efecto por la Universidad 6.17. Estar a Paz y Salvo con la Biblioteca, Bienestar Universitario y Ayudas Audiovisuales 6.18 Entregar a la dirección del programa académico correspondiente, en los primeros quince (15) días del periodo, la propuesta curricular a desarrollar en cuanto a contenidos, lecturas básicas, material bibliográfico por unidades, las actividades y prácticas de investigación y extensión con la respectiva metodología así como las salidas proyectadas y las fechas de evaluación. 6.19 Entregar informes bimensuales y finales al supervisor, sobre avances y resultados de las actividades asignadas. 6.20 Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por la Vicerrectoría Académica, la Facultad y el (los) Director(es) de programa y/o (el) núcleo (s) temático (s) al (los) cual (es) se haya asignado al docente. 6.21 Las demás que se deriven de las actividades propias de la actividad docente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los **DOCENTES** deben utilizar de forma obligatoria los documentos y formatos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad S.G.C. en desarrollo de las funciones contratadas, las actividades asignadas y en general para todos los procedimientos que deben efectuar. Los documentos que sean generados por los **DOCENTES** en desarrollo de sus actividades que no se encuentren en el Sistema de Gestión de la Calidad, no tendrán validez alguna, ni serán tenidos en cuenta para la evaluación y seguimiento de sus procesos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hasta tanto el **DOCENTE** no cumpla con las obligaciones señaladas en los numerales 6.16 y 6.17, LA UNIVERSIDAD no pagará el último desembolso correspondiente a este contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** 7.1 Efectuar los pagos mensuales a que tienen derecho los **DOCENTES OCASIONALES**, según lo pactado. 7.2 Reconocer y pagar las prestaciones sociales a que haya lugar, según la modalidad de contratación, una vez terminado el contrato. 7.3 Suministrar los elementos logísticos necesarios para la ejecución de la labor y brindar apoyo administrativo y académico para el desempeño efectivo de la labor docente 7.4 Garantizar los demás derechos conforme a la Ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Con la firma del Anexo a estas condiciones generales de contratación de personal docente ocasional, EL **DOCENTE** cede a la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** los derechos patrimoniales de autor que surjan de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **NOVENA: TERMINACIÓN:** La terminación de la relación laboral se regirá por las normas legales vigentes y unilateralmente cuando el docente se sustraiga del cumplimiento de las cláusulas establecidas en las presentes Condiciones Generales y/o en el Anexo respectivo. Además será justa causa para dar por terminada la vinculación, la calificación o evaluación deficiente realizada por parte del Director de Programa o Decano. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Ni los **DOCENTES OCASIONALES** ni LA UNIVERSIDAD aceptan estipulaciones, modificaciones o adiciones fuera de las contempladas en este documento y anexo respectivo, a menos que estas hayan sido consignadas por escrito.

CBP



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

DÉCIMA: REQUISITOS LEGALES. Para la suscripción del Anexo los docentes deben presentar los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría, vigente b) Copia del certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, vigente c) Certificado del Boletín de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría, vigente d) Copia de la Libreta Militar e) Copia de la cédula de ciudadanía, f) Declaración de Bienes y Rentas diligenciado en original g) Formato único de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública diligenciado en original h) Copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones para efectos de girar los aportes a que tengan derecho, considerando el tipo de contratación i) y las demás exigidas por las disposiciones legales e institucionales vigentes. **PARÁGRAFO:** Con la firma del Anexo, el **DOCENTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar inhabilitado para ser contratado por la Universidad de Cundinamarca, ni para desarrollar las actividades propias de su objeto, en especial, no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución, en la Ley 4° de 1992 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION** – Los docentes vinculados bajo la modalidad de Tiempo completo ocasional podrán gozar de alojamiento y manutención hasta por un valor diario de 6 SMDLV en cumplimiento de prácticas académicas cuando estas se realicen a más de 75 km y fuera del Departamento de Cundinamarca. Igualmente tendrán derecho al pago de gastos de transporte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán gozar de gastos de alojamiento, manutención y transporte los docentes ocasionales con dedicación de Tiempo completo que participen en seminarios, congresos y/o eventos especializados en calidad de ponentes, asistentes ó participantes y en representación de la Universidad de Cundinamarca. La asistencia a este tipo de eventos deberá estar aprobada por el Consejo de la Facultad y el Vicerrector Académico. Los docentes que participen en estos eventos deben entregar en la Tesorería de la Universidad, el documento que acredite su asistencia al evento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su finalización.

Para constancia se firma en Fusagasugá, el (1°) de agosto de 2014.

LA UNIVERSIDAD:

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Revisó: **CBP**.
Dra. Carolina Báez Parra
Dirección Jurídica

Proyectó:
Talento Humano, Andrea Chaves.